



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000000226 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

16 NOV 2020

VISTO:

El INFORME N° 379-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 03 de noviembre del 2020; La Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 16 de octubre del 2020; El INFORME N° 351-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 12.10.2020; El Contrato de Ejecución de Saldo de Obra N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 20 de diciembre del 2019; La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 123-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de junio del 2020; La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 149-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de agosto del 2020; El Escrito de fecha 02 de Noviembre del 2020, signado con el documento N° 872723 y expediente de Registro N° 749485, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000026 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

16 NOV 2020

Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8º la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía “es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de nomar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General proscribire: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, la evaluación del Contrato de ejecución de saldo de obra N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; celebrado entre el Gobierno Regional de Tumbes y el representante común del Consorcio Tumbes Norte (Construcciones y Servicios Tumbes SAC), para la ejecución del saldo de obra denominada: “Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 Trayectoria EMPE.PE.IN (Ovalo Zarumilla) Puente El Bendito – Pte Piedritas – Pte. Zarumilla – Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Región Tumbes”; por un monto de S/ 5'091,988.11 soles, ha generado la emisión del INFORME N° 351-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 12.10.2020, por medio del cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, recomendó; a) DECLARAR LIMINARMENTE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION, presentado por el representante común del Consorcio Tumbes Norte; a través de Carta S/N, de fecha 14 de septiembre del 2020; signado con EXP. 725023 – DOC. 844072, b) PRECISAR, que el procedimiento administrativo respecto a la Nulidad del Contrato de ejecución de saldo de obra N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; para la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000026 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

16 NOV 2020

Ejecución del saldo de obra denominada: "Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 Trayectoria EMPE.PE.IN (Ovalo Zarumilla) Puente El Bendito – Pte Piedritas – Pte. Zarumilla – Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Región Tumbes"; por un monto de S/ 5'091,988.11 soles, se encuentra actualmente consentido, c). que la Carta fianza N° 000092-2020/CACF, y la Carta fianza N° 000093-2020/CACF, actualmente emitidas por la Cooperativa de Ahorra y Crédito Ltda FINANCOOP, son incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten sin embargo no cuentan con la categoría que exige el artículo 33 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, d) se continúe con la ejecución normal de la obra, denominada: "Saldo de obra Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 Trayectoria EMPE.PE.IN (Ovalo Zarumilla) Puente El Bendito – Pte Piedritas – Pte. Zarumilla – Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Región Tumbes", e). se suspenda los efectos jurídicos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de junio del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de agosto del 2020, por el plazo de 10 días, f) se suspenda todo tramite existente respecto al pago de valorizaciones presentadas por el representante común del Consorcio Tumbes Norte, y; g) Emplazar al contratista a efectos de obtener de él, el consentimiento formal para que la entidad, pueda retener el concepto íntegro del pago de valorización pendiente que tuviese, para garantizar el monto por concepto de adelanto directo, pues, mientras no se conozca de la gestión y éxito del trámite de la variación de las fianzas,

Que, en virtud de lo expuesto, se emitió la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 205-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 16.10.2020, por medio del cual se acogieron las recomendaciones contenidas en el INFORME N° 351-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 12.10.2020.

Que, en este orden, se ha procedido a verificar que, el plazo otorgado a CONSORCIO TUMBES NORTE, debidamente representado, ha vencido, como también el plazo de suspensión de los efectos jurídicos, expuestos en el artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2020/GOB.REG.TUMBES.GR de fecha 16.10.2020, por lo tanto, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 123-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000226 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

16 NOV 2020

junio del 2020, y; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 149-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de agosto del 2020, han retomado plena vigencia y eficacia jurídica, considerando además que el representante común de Consorcio Tumbes Norte, ha comunicado su no cumplimiento, conforme se advierte del escrito de fecha 02 de Noviembre del 2020, signado con el documento Nº 872723 y expediente de Registro Nº 749485.

Que, bajo este estado de cosas, y considerando que a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 205-2020/GOB.REG.TUMBES.GR de fecha 16.10.2020, se ha DECLARADO LIMINARMENTE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION, contenido en el escrito de fecha 14 de septiembre de 2020, signado con el Expediente Nº 725023 – y Registro Documentario Nº 844072, presentado por el representante común del Consorcio Tumbes Norte, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 123-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de junio de 2020, y contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 149-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de agosto de 2020, entonces, las decisiones administrativas que han definido la Nulidad del Contrato de ejecución de saldo de obra Nº 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; para la ejecución del saldo de obra denominada: "Mejoramiento de la ruta departamental TU-111 Trayectoria EMPE.PE.IN (Ovalo Zarumilla) Puente El Bendito – Pte Piedritas – Pte. Zarumilla – Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Región Tumbes"; por un monto de S/ 5'091,988.11 soles, se encuentran consentidas y la vía administrativa agotada, correspondiendo disponer se prosiga con el trámite que corresponde de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Que, en este orden, y considerando la vigencia de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 123-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de junio del 2020, y; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 149-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de agosto del 2020, corresponde, dejar sin efecto el artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 205-2020/GOB.REG.TUMBES.GR de fecha 16.10.2020, y conforme al estado del procedimiento encargar a la Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, procedan en estricto cumplimiento de sus atribuciones conferidas en los documentos de administración interna y el procedimiento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000026 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

16 NOV 2020

establecido en el Texto Único Ordenado de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, considerando que el Contrato de ejecución de saldo de obra N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ha sido nulificado y aquella decisión se encuentra consentida, debiendo seguir el trámite correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR, la validez y eficacia de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 123-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de junio del 2020, y; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 149-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de agosto del 2020, que declaró la Nulidad del Contrato de Ejecución de Saldo de Obra N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 20.12.2019 para la ejecución del saldo de obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMPE.PE.IN (OVALO ZARUMILLA) PUENTE EL BENDITO – PTE PIEDRITAS – PTE. ZARUMILLA – AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES"; y desestimó el pedido de nulidad sobre esta decisión, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONE, DEJAR SIN EFECTO, el artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2020/GOB.REG.TUMBES.GR de fecha 16.10.2020, que dispuso la continuación de la ejecución del Contrato de Saldo de Obra N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 20.12.2019, denominada: " MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMPE.PE.IN (OVALO ZARUMILLA) PUENTE EL BENDITO – PTE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000026 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

16 NOV 2020

PIEDRITAS – PTE. ZARUMILLA – AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES", y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, procedan en estricto cumplimiento de sus atribuciones y funciones conferidas en los documentos de administración interna y lo establecido en el Texto Único Ordenado de la ley de contrataciones del estado y su Reglamento, considerando que el Contrato de Saldo de Obra N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 20.12.2019, ha sido nulificado por contravención al principio de Presunción de Veracidad (documentación Inexacta) y aquella decisión se encuentra consentida, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE, REITERAR a Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, actúe con celeridad y determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en el proceso de verificación y validación de las cartas fianzas presentadas por CONSORCIO TUMBES NORTE, debidamente representada por su apoderado común y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUÉSE, la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, y oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, y al señor ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES, en su calidad de representante común del Consorcio Tumbes Norte, en su domicilio legal, sito en Jirón Tarapacá Sur N° 114 – provincia de Zarumilla – Tumbes, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES